

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Presidenta:

1ª Tte. de Alcalde
Dña. Jenifer Gutiérrez Flores
(por delegación del Sr. Alcalde de fecha 11-03-22)

Sres. Miembros de la J.G.L.

Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Mª Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia Mª Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 11 de marzo de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asisten:

Don Manuel F. Macías Herrera
Dª Isabel Mª Quintero Fernández

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.


2.1.- Expediente del área de Urbanismo 619/21. Licencia de obras en C/ Chile, 1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª José Guerrero Sánchez.

Fecha de solicitud: 14.07.2021, (registro de entrada nº 2021005268), con posteriores subsanaciones.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	1/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Nº expediente: 619/2021.

Finalidad de la actuación: ampliación de local comercial.

Situación y emplazamiento de las obras: C/ Chile, 1 Ref. catastro: 6700103TF4360N0005SY en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial "Prado de la Feria".

Documentación presentada: solicitud, memoria, justificante pago tasa municipal, documento técnico, nombramiento de la dirección técnica, referencia catastral y estudio de seguridad.

Presupuesto de ejecución de material: 7.066,74 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22.02.2022, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a José Guerrero Sánchez, licencia de obras para ampliación de local comercial en C/ Chile, 1 Ref. catastro: 6700103TF4360N0005SY en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.066,74 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/101 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 7.066,74 €

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	2/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			



1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 49,47 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 49,47 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 212,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 17,39 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 194,61 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 194,61 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/101:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.2.- Expediente del área de Urbanismo 647/21. Licencia de obras en Paraje San José de Malcocinado.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a Juan Sebastián Ortiz Gutiérrez.
Fecha de solicitud: 20.07.2021, (registro de entrada nº 2021005391).
Nº expediente: 647/2021.
Finalidad de la actuación: construcción cuarto de aperos.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	3/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			



Situación y emplazamiento de las obras: PARAJE SAN JOSE DE MALCOCINADO, “Los eucaliptos H-5, referencia catastral nº. 11023A063000180000ZT en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo rústico común.

Documentación presentada: solicitud, plano de situación y de las parcelas.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.09.2021, así como informe jurídico desfavorable del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 03.03.2022, que señalan que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una actuación relacionada con la explotación de los recursos vivos, tipología de refugio, en el seno de una parcelación urbanística ilegal ubicada en la parcela 18 del polígono 63 del catastro de rústica.

El art. 9.1.5.3 del PGOU establece que la consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse, así como la paralización inmediata de las obras y en otras intervenciones que se hubieren iniciado.

Por ello lo solicitado no es compatible con la normativa urbanística de aplicación y ya se constaba una denegación de la misma licencia ahora solicitada en el exp. 243/21.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a Juan Sebastián Ortiz Gutiérrez, la licencia de obras para la construcción cuarto de aperos en el PARAJE SAN JOSE DE MALCOCINADO, “Los eucaliptos H-5 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.3.- Expediente del área de Urbanismo 651/21. Licencia de obras en Paraje Huerta El Pilarejo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Juan Flor Fernández.

Fecha de la solicitud: 29.07.2021, registro de entrada nº 2021005515

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	4/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Expte.: 651/2021

Objeto: licencia para la limpieza de tubería.

Lugar: Parcela 6 del polígono 35 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 02.11.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 11 de noviembre de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:


“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 03.03.2022

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		5/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.4.- Expediente del área de Urbanismo 772/21. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Herrete, 13-1º Izda.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D. Alfredo Pérez Guerrero.
Fecha de la solicitud: 23.09.2021, registro de entrada nº 2021006742
Expte.: 772/2021
Objeto: licencia de ocupación de vivienda
Lugar: c/ Herrete, 13.1. izquierda en Medina Sidonia.


Visto que con fecha 02.11.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 9 de noviembre de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	6/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 03.03.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.


Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.5.- Expediente del área de Urbanismo 77721. Licencia de obras en Paraje Pago de los Santos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D. José Aguilera Sánchez
Fecha de la solicitud: 27.09.2021, registro de entrada nº 2021006922
Expte.: 777/2021

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	7/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Objeto: licencia para vallado de parcela
Lugar: Polígono 36, parcela 70 y 71 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 20.10.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 22 de octubre de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:


“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 03.03.2022.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		8/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.6.- Expediente del área de Urbanismo 819/21. Licencia de obras en la Ermita de los Santos Mártires.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Obispado de Cádiz y Ceuta.

Fecha de solicitud: 07.10.2021, (registro de entrada nº 2021007521).

Nº expediente: 819/2021.

Finalidad de la actuación: conservación y mantenimiento en fachada y catas para estudio.

Situación y emplazamiento de las obras: Ermita de los Santos Mártires, Paraje Los Santos, polígono 36 parcela 73 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo rústico común.

Documentación presentada:

. Solicitud de licencia de obras.


. Poder de representación y otra documentación administrativa.

. Memoria descriptiva y gráfica suscrita por el arquitecto D. Antonio Sánchez Casas.

. Resolución de 06/09/2021 de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención Sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, al Obispado de Cádiz y Ceuta.

Presupuesto de ejecución de material: 3.672,52 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.11.2021, así como informe jurídico del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 02.03.2022, que señalan que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	9/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Obispado de Cádiz y Ceuta, licencia de obras para conservación y mantenimiento en fachada y catas para estudio en Ermita de los Santos Mártires, Paraje Los Santos, polígono 36 parcela 73 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.7.- Expediente del área de Urbanismo 902/21. Licencia de obras en C/ Alamos, 14.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Nuria Camacho Montero

Fecha de solicitud: 05.11.2021 (registro de entrada nº 2021008162), con posterior subsanación.

Nº expediente: 902/2021.

Finalidad de la actuación: reparación alcantarillado.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alamos, 14. Ref. catastro: 7790115TF3379S0002RK en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 6.588,23 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.02.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==		



PRIMERO: Conceder a D/D^a Nuria Camacho Montero, licencia de obras para reparación alcantarillado en c/ Alamos, 14. Ref. catastro: 7790115TF3379S0002RK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 6.588,23 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/102 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 6.588,23 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 46,12 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 46,12 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 197,65 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 197,65 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 197,65 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		11/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/102:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.8.- Expediente del área de Urbanismo 1014/21. Licencia de obras en C/ Ortega, 9.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.

Fecha de solicitud: 03.12.2021 (registro de entrada nº 2021009114), con posterior subsanación.

Nº expediente: 1014/2021.

Finalidad de la actuación: reconfiguración de líneas para suministro a c/ Ortega, 9.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Pimenio, Ortega, Espiritu Santo, en Medina Sidonia.


Presupuesto de ejecución material: 7.321,35 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.02.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra de reparación /reforma de infraestructura o servicio urbano existente que se localiza en suelo urbano, vías públicas del Conjunto Histórico de la ciudad.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., licencia de obras para la reconfiguración de líneas para suministro a c/ Ortega, 9 en c/ Pimenio, Ortega, Espiritu Santo,... en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	12/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- La no ejecución del nuevo tramo aéreo en fachada del nº18 de la c/ Espíritu Santo, por existir ya un tendido en dicha fachada y por contravenir lo dispuesto al respecto de nuevos tendidos en fachadas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.
- Comunicación fehaciente del inicio de las obras.
- . Con anterioridad al inicio de las obras, deberá depositarse ante este Ayuntamiento en concepto de fianza para responder de la reposición de pavimentos y servicios afectados, la cantidad de 732,13 €.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.321,35 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/103 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 7.321,35 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 51,25 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 51,25 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 219,64 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 219,64 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 219,64 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	13/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/103:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.9.- Expediente del área de Urbanismo 82/22. Licencia de obras en C/ Argentina, 6.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra por declaración responsable que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Isabel M^a Quintero Fernández

Fecha de solicitud: 02.02.2022 (registro de entrada nº 2022001164).

Nº expediente: 82/2022.

Finalidad de la actuación: elevar muros en medianería.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Argentina, 6 Ref. catastro: 6800201TF4360N00330W en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.


Presupuesto de ejecución material: 1.200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.02.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la licencia de obras por declaración responsable, y consistente en elevar muros en medianería en c/ Argentina, 6 Ref. catastro: 6800201TF4360N00330W en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con indicación al interesado/a de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando habilitado/a para la realización de la referida licencia desde el mismo día de su presentación.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==		



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir del inicio de las mismas.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Segundo: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/91 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 1.200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 8,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2,40 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 36,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 36,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 38,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/91:

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	15/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.10.-Expediente del área de Urbanismo 85/22. Licencia de obras en C/ Alamos, 4.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Santiago Barrios Candón.

Fecha de solicitud: 03.02.2022, (registro de entrada nº 2022001208).

Nº expediente: 85/2022.

Finalidad de la actuación: sustitución de forjado en vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Muro, 1, referencia catastral 7790120TF3379S0001ZJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial 1.

Documentación presentada:

-Solicitud

- Referencia catastral

- Proyecto básico y de ejecución para sustitución de forjado de cubierta firmado por arquitecto D. Joaquín Barrios Macías. (a759)

Presupuesto de ejecución de material: 9.300,30 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.03.2022, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Santiago Barrios Candón, licencia de obras para sustitución de forjado en vivienda en c/ Muro, 1, referencia catastral 7790120TF3379S0001ZJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Una vez finalizadas las obras, será necesaria la solicitud de licencia de ocupación tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==		





- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

. Se recuerda que la colocación de zócalos no está permitida por expreso criterio del Área de Urbanismo, debiendo quedar el paramento completamente acabado en pintura blanca.

. Plazo de Inicio: 1 mes contado a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 3 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 9.300,30 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/93 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 9.300,30 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 65,10 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 65,10 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 279,01 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 279,01 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 344,11 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	17/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/93:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.11.- Expediente del área de Urbanismo 90/22. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Varos, 11 B

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: D/D^a Luís Cobo Álvarez.

Fecha de la solicitud: 15.02.2022, registro de entrada nº 2022001390, con posterior subsanación.

Objeto: licencia de ocupación de vivienda.

Lugar: c/ Varos, 1.1.B en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud, certificado gráfico y descriptivo suscrito por técnico competente, identificación catastral y registral del inmueble, documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones y justificante del pago de la tasa municipal.


nº expediente: 90/2022.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.03.2022.

Se trata de licencia de ocupación de una existente ubicada en la planta alta del edificio sito en el nº1 de la c/ Varos, en suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D/D^a Luís Cobo Álvarez, licencia de ocupación de la vivienda sita en c/ Varos, 1.1.B en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	18/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/94 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de las obras 0,00 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 15,00 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/94:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		19/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ=			

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 315/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje San José de Malcocinado, P. 63, P. 105.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 315/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia y posible parcelación en paraje San José de Malcocinado. Polígono 63 Parcela 105.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 8 de marzo de 2022.


Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 14 de abril de 2021, tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 1 de abril, con número 1073S, en el que exponen:

“-Que patrullando por la zona de San José de Malcocinado, concretamente por el polígono 63, parcela 105, se puede observar que se ha procedido a la perforación de cuatro pozos, extendiéndose desde cada uno, una goma por todo el lateral de la parcela 105, con signos evidentes de servir de suministro de agua a una parcelación ilegal, comprobándose que ya se ha procedido al vallado de numerosas parcelas, muchas de ellas de 1000 y 2000 metros.-“

En dicho informe se identifica a D^a. Ramona González Salcedo como administradora de la finca donde se han detectado los ilícitos, manifestando esta que se ha creado una sociedad llamada Paraje Santa Isabel y a D. Sebastián Brenes Moreno como el encargado de hacer los pozos mencionados anteriormente.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2021, se acuerda por la Junta de Gobierno Local, que entre otras cuestiones, ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D^a. Ramona González Salcedo y la empresa constructora de la misma D. Sebastián Brenes Moreno, la inmediata suspensión de las obras sin licencia, en el Polígono 63, parcela 105 de San José de Malcocinado, descritas anteriormente, conforme

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		20/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Dicha resolución fue notificada el 13 de mayo de 2021, de acuerdo con el contenido del expediente.


Tercero.- Con fecha 15 de enero de 2022 (entrada en el registro municipal 25 de enero y número 757) se elabora informe por parte de la Policía Local en el que en relación a las obras en cuestión se dice:

“Que si es cierto que ha bajado la intención y el ritmo de parcelación que un principio se puso de manifiesto en informes anteriores, pero continúan a menor ritmo trabajos que dejan cada vez más evidente la constitución de una parcelación ilegal, así como la intencionalidad de seguir construyendo, ya que aún paralizado los trabajos, han colocado varias puertas metálicas de entrada a la parcela, puertas que sus postes están sobre una correa de hormigón de unos cuatro metros de longitud. Se han colocado algunas pequeñas casetas de metal, estructuras de metal para caballos, arreglo de los caminos que se han hecho en el interior de cada una de las parcelas, se ha continuado talando árboles, así como se observa gran cantidad de recipientes de agua extraída de forma ilegal de los pozos construidos en la misma. Quedando perfectamente demostrado que se trata de una parcelación ilegal, y que a pesar de haber bajado la intensidad con la que se estaba preparando el terreno para colocar posibles construcciones sobre él, continúan haciéndose trabajos que dejan de manifiesto la intención de continuar preparando el terreno para ir asentándose en el mismo. Se adjuntan fotografías donde se pueden apreciar algunos detalles de los mencionados anteriormente, teniendo en cuenta que toda la parcela ha sido vallada perimetralmente con una valla de dos metros de altura y a su vez todo el perímetro con una red de ocultación, poniendo aún más de manifiesto la intención de ocultar los trabajos que se realicen en el interior, siendo muy difícil poder observar los detalles desde el exterior”(sic)

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- De acuerdo con lo expuesto en el artículo 154.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía *“En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.”*

Así mismo *“En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas*

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	21/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.”

Segunda.- Las consecuencias dimanadas del incumplimiento de la orden de suspensión, se reproducen igualmente en el artículo 42 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

“Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.”


Cuarta.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

“Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.”

Quinta.- El artículo 556.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal determina lo siguiente:

“Serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses, los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, o al personal de seguridad privada, debidamente identificado, que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	22/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

De acuerdo con el contenido del expediente y en particular lo informado por la Policía Local en su informe de 15 de enero de 2022, se ha desatendido la orden de suspensión cautelar de las obras acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de mayo de 2021 y notificada el 13 de mayo.

Primera.- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el contenido del expediente iniciado como consecuencia de la ejecución sin licencia de una parcelación urbanística en suelo rústico en el paraje conocido como San José de Malcocinado (parcela 105 del polígono 63), con objeto de que se aprecie, si así lo estima conveniente, las consecuencias penales del incumplimiento constatado en el presente procedimiento.

Segunda.- Imponer una primera multa coercitiva por importe de 600 euros a Doña Ramona González Salcedo con D.N.I. número ***43.72** por incumplir la orden de paralización acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de mayo de 2021 y notificada el 13 de mayo.

La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos siguientes:


- Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

- El pago puede realizarse con tarjeta bancaria en la Tesorería General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1 o bien mediante el ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto la referencia **23/2022/14/4**:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		23/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Tercera.- Advertir Doña Ramona González Salcedo que si persiste en el incumplimiento de la orden de paralización dictada, se impondrán sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% de valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Cuarta.- Ordenar a la Jefatura de la Policía Local el precinto de las obras detectadas, cuyo detalle se indica el expositivo de la presente, debiéndose levantar acta de las operaciones practicadas, con reportaje fotográfico de las mismas.

Quinta.- Comunicar a la Jefatura de la Policía que deberá proceder a realizar un calendario de inspecciones al objeto de verificar la efectividad de las medidas adoptadas, de manera que al menos una vez cada diez días se compruebe la inactividad de las obras sin licencia.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo 396/21. Inicio de procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en una sub-parcela de la parcela 13, polígono 63 de San José de Malcocinado. Exp. 396/21.


Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 29 de abril y número 2021003185E, tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 20 de abril, en el que exponen:

“-Que patrullando al Polígono 63, parcela 13 de San José de Malcocinado, se procede a inspeccionar una sub-parcela de la parcela 13, en la cual se está construyendo un piscina sin licencia, ya que tras mantener conversación telefónica con el responsable de la misma nos manifiesta que CARECE de correspondiente licencia municipal para tales obras.---

- Obras consistentes en la construcción de una piscina de ocho metros de larga por cinco metros de ancha, más un cuarto de baño de dos por cinco metros, y pequeño cuarto de dos por dos metros. —“

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		24/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ=			

En dicho informe se identifica a Don Manuel Delgado Vargas como responsable de las actuaciones expuestas anteriormente, en una sub-parcela de 2000 m².

Segundo.- Con fecha 11 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda, entre otras cuestiones la inmediata paralización de las obras descritas anteriormente.

Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 4 de julio de 2021.

Tercero.- Con fecha 30 de septiembre de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación según informe de la policía local de fecha 20.04.21 consiste en la construcción de una vivienda de 12x6 metros con porche de 12 x 4 metros, un baño de 2x3 metros, un cuarto depuradora de 2x 5 metros y una piscina de 8 x 5 metros que se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural según el PGOU, y en el seno de una parcelación urbanística ilegal. Las obras y usos son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RD.60/2010 de 16 de marzo) por cuanto que la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Conforme a los datos obrantes en el expediente el valor de las obras ejecutadas, calculado conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal sobre construcciones, es:

Vivienda: $(72 + \frac{1}{2}48) m^2 \times 532,99 \text{ €/m}^2 = 51.137,04 \text{ €}$.

Piscina: $40 m^2 \times 271,67 \text{ €/m}^2 = 10.866,80 \text{ €}$.


Baño: $6 m^2 \times 288,12 \text{ €/m}^2 = 1.728,72 \text{ €}$.

Cuarto depuradora: $10 m^2 \times 294,22 \text{ €/m}^2 = 2.942,20 \text{ €}$.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Segundo.- Las obras de edificación en suelo rústico no incluido en actuaciones de transformación urbanística se ajustarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aplicables y se ejecutarán en desarrollo de las actuaciones ordinarias y extraordinarias reguladas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y están sujetos a previa licencia urbanística municipal,

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		25/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			


de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por la ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	26/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Séptimo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la ejecución forzosa para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, incluyendo a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante y en su caso a la imposición de multas coercitivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Octavo.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Noveno.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 158, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 30 de septiembre de 2021 las obras que se describen como construcción de una vivienda de 12x6 metros con porche de 12 x 4 metros, un baño de 2x3 metros, un cuarto depuradora de 2x 5 metros y una piscina de 8 x 5 metros son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	27/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 832/21. Archivo del expediente de actuaciones previas iniciado para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 832/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2022.


Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 14 de octubre de 2021 y número 7.631, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Segundo.- Con fecha 21 de enero de 2022 se dicta por la Junta de Gobierno Local acuerdo que se sustancia en los siguientes puntos:

“PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		28/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

Cuarto.- Con fecha 16 de enero de 2020, el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Que las obras y usos enumerados en la escritura de declaración de obra nueva con nº de protocolo 1234 de fecha 13.08.21 de la notaría de D^a. Concepción Medina Achirica, son compatibles con la ordenación urbanística, ubicándose la vivienda en suelo urbano, área de ordenanza nº3 vivienda unifamiliar grado 2, siendo el uso característico de este suelo el residencial. El presupuesto de la vivienda objeto de declaración de obra nueva, calculado conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal que regula el impuesto sobre obras y construcciones (ICIO) es: Vivienda: 71,00 m² x 475,61 €/m² = 33.768,31 €.”

Quinto.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera. - En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:


“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaría podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada,

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	29/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:


a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		30/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.


La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	31/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la improcedencia de Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada y por tanto archivar el expediente actuaciones previas iniciado.


Segundo.- Poner en conocimiento del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia la obligación de practicar la correspondiente nota marginal a la inscripción de la obra nueva declarada sobre la finca registral 14.534 con objeto de que se haga constar la concreta situación urbanística de la finca con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario de acuerdo con el siguiente detalle:

Que las obras y usos enumerados en la escritura de declaración de obra nueva con nº de protocolo 1234 de fecha 13.08.21 de la notaría de D^a. Concepción Medina Achirica, son compatibles con la ordenación urbanística, ubicándose la vivienda en suelo urbano, área de ordenanza nº3 vivienda unifamiliar grado 2, siendo el uso característico de este suelo el residencial.

Tercero.- Dar traslado de la presente al Registro de la Propiedad de Medina Sidonia para su conocimiento y efectos oportunos.

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 110/22. Inicio de procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		32/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 110/2022.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2022 y número 1.516, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en la disposición adicional novena de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía con el siguiente contenido:

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

a) La licencia correspondiente, acto que acredite el control previo municipal o alternativamente, si se trata de obras que conforme a esta Ley estén sólo sujetas a declaración responsable, acreditación de que se ha presentado tal declaración.

b) Certificación expedida por técnico competente que acredite el ajuste de la descripción de la obra al proyecto objeto de la licencia o a lo manifestado en la declaración responsable.

c) Las coordenadas de la superficie ocupada por la edificación o instalación.
Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva terminada, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		33/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

a) Si no se hizo antes declaración de obra nueva en construcción, los documentos referidos en la letra a) del apartado anterior.

b) Licencia de ocupación o utilización, o bien la acreditación de que se ha presentado declaración responsable de ocupación o utilización o, en su caso, cambio de uso.

c) Certificación expedida por técnico competente que acredite la finalización de la obra conforme a lo autorizado y declarado.

Todo ello, sin perjuicio de la constancia registral de la terminación de la obra de edificaciones respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio, conforme a lo previsto en la legislación estatal.

Para las inscripciones de declaración de obra nueva, los Registros de la Propiedad exigirán la observancia de lo dispuesto en los apartados precedentes.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.


Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	34/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.


b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	35/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	36/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente de contratación 150/21. Propuesta de modificación de nombramiento de la Dirección facultativa de la obra “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia”, incluido en el Dipu-INVER 2021

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Por acuerdo del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, se resolvió sobre el nombramiento de la dirección facultativa de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” con un presupuesto total de 300.000,00 € IVA incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz.


El contrato para la ejecución de las obras ha sido adjudicado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 3 de diciembre de 2021 a la empresa “Aglomerados Andaluces S.L.U.”, con CIF nº B-11.622.172, por un importe de doscientos un mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (201.942,15 €), al que le corresponde un IVA de cuarenta y dos mil cuatrocientos siete euros con ochenta y cinco céntimos (42.407,85 €), siendo el total doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros (244.350,00 €), por el plazo de seis meses, a contar desde la comprobación de replanteo y conforme a las siguientes mejoras:

- Mejora 1: Mejora de Muros, según lo recogido en el apartado 13.2 del PCAP.
- Mejora 2: Mejora de cerramiento con valla metálica, según lo recogido en el apartado 13.2 del PCAP.

El contrato ha sido formalizado el día 20 de diciembre de 2021 y se ha publicado anuncio de formalización en la Plataforma de contratación del sector público con fecha 22 de diciembre de 2021.

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de distribuir adecuadamente las tareas encomendadas al personal técnico del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento, que asume de forma simultánea la dirección facultativa de varias obras, y por ello resulta necesario modificar el nombramiento aprobado y nombrar a una nueva dirección facultativa.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos cuyo importe excede del previsto para

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==		Página	

los contratos menores, atendiendo a que el importe del proyecto y por tanto el del contrato excede de dicho importe, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y de acuerdo con ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar la siguiente dirección facultativa de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz, nombramiento que sustituye a la que se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021:

- Director de las obras: D. Agustín J. Muñoz de Alba, Director Técnico del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la Sociedad Municipal MEDINA GLOBAL S.L.
- Director de Ejecución: D. Agustín J. Muñoz de Alba, Director Técnico del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la Sociedad Municipal MEDINA GLOBAL S.L.
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Juan Antonio Muñoz Sánchez, jefe de obras del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la Sociedad Municipal MEDINA GLOBAL S.L.


SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Dirección Técnica de la obra y a la empresa adjudicataria.”

9.2.- Expediente de contratación 226/21. Propuesta de modificación de nombramiento de la Dirección facultativa de las obras “Edificación anexa a piscina cubierta para actividades deportivas en Medina Sidonia”, incluido en el Dipu-INVIERTE 2021

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Por acuerdo del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, se resolvió sobre el nombramiento de la dirección facultativa de la obra que lleva por título “EDIFICACIÓN ANEXA A PISCINA CUBIERTA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MEDINA SIDONIA” por un presupuesto total de 282.000,00 €, IVA incluido, perteneciente al Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVIERTE 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz.

El contrato para la ejecución de las obras ha sido adjudicado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 17 de diciembre de 2021 a la empresa “EJOC2004 S.L.”, con CIF nº B-11918984, por un importe de doscientos dieciocho mil seiscientos setenta y nueve euros (218.679,00 €), al que le corresponde un IVA de cuarenta y cinco mil novecientos veintidós euros con cincuenta y nueve céntimos (45.922,59 €), siendo el total doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	38/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

un euros con cincuenta y nueve céntimos (264.601,59 €), por el plazo de doce meses, a contar desde la comprobación de replanteo.

El contrato ha sido formalizado el día 11 de enero de 2022 y se ha publicado anuncio de formalización en la Plataforma de contratación del sector público con fecha 12 de enero de 2022.

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de distribuir adecuadamente las tareas encomendadas al personal técnico del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento, que asume de forma simultánea la dirección facultativa de varias obras, y por ello resulta necesario modificar el nombramiento aprobado y nombrar a una nueva dirección facultativa.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos cuyo importe excede del previsto para los contratos menores, atendiendo a que el importe del proyecto y por tanto el del contrato excede de dicho importe, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y de acuerdo con ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:


PRIMERO.- Nombrar la siguiente dirección facultativa de la obra “EDIFICACIÓN ANEXA A PISCINA CUBIERTA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MEDINA SIDONIA”, perteneciente al Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVIERTE 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz, que sustituye a la que se nombró en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021:

- Director de las obras: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal.
- Director de Ejecución: D. Francisco Castillo Salmerón, Arquitecto Técnico municipal.
- Coordinador de Seguridad y Salud: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a la Diputación Provincial de Cádiz , a la Dirección Técnica de la obra y a la empresa adjudicataria.”

9.3.- Expediente del área de Tesorería. Devolución de las garantías depositadas por “Aglomerados Andaluces, S. L.” para las obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y en vías de acceso al municipio incluidas en el Plan General de Inversiones financieramente sostenibles 2019.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		39/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

“ANTECEDENTES

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento relativo a obras de “ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS PUBLICAS EN EL PRADO DE LA FERIA Y EN VIAS DE ACCESO AL MUNICIPIO”, incluidas en el Plan General de inversiones financieramente sostenibles 2019, la cual se divide en los siguientes lotes:

Lote Nº 1: Obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas del Prado de la Feria.

Lote Nº 2: Obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en accesos de Medina Sidonia.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, con fecha 6 de marzo de 2020 se acuerda adjudicar a Aglomerados Andaluces S.L., con CIF nº B-11622172 dichas obras

Visto que por la empresa adjudicataria se ha solicitado por escrito presentado en el Registro General el día 13 de diciembre de 2021 la devolución de las garantías definitivas depositadas para la adjudicación del contrato.

En lo que se refiere a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, el artículo 111 de la LCSP dispone que *“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”*


Informado por el área de Tesorería con fecha 04/02/2022 la existencia de dos avales depositados el 19/02/2020 por la empresa Aglomerados Andaluces SL con el siguiente detalle

- Aval nº 382.830 de ABANCA CORPORACION BANCARIA SA para responder de las obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y en vias de acceso al municipio **LOTE 1** : Obras de asfaltado y obras complementarias en vias públicas del Prado de la Feria

Importe 3.138,03 €

- Aval nº 382.831 de ABANCA CORPORACION BANCARIA SA para responder de las obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y en vias de acceso al municipio **LOTE 2** : Obras de asfaltado y obras complementarias en accesos de Medina Sidonia

Importe..... 2.606,10 €

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		40/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Secretaria de fecha 07/03/2022

A la vista del informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 04/03/2022 en cuanto al cumplimiento satisfactorio del contrato de obras.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La cancelación y devolución a Aglomerados Andaluces SL de los siguientes avales:

- Aval nº 382.830 de ABANCA CORPORACION BANCARIA SA para responder de las obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y en vías de acceso al municipio **LOTE 1** : Obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas del Prado de la Feria

Importe 3.138,03 €

- Aval nº 382.831 de ABANCA CORPORACION BANCARIA SA para responder de las obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y en vías de acceso al municipio **LOTE 2** : Obras de asfaltado y obras complementarias en accesos de Medina Sidonia

Importe..... 2.606,10 €


Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta a la Intervencion y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

10.1.- Expediente Área Intervención. Aprobación de gasto aportación a Mancomunidad de la Comarca de La Janda anticipo a cuenta del ejercicio 2022.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Considerando el escrito de fecha 12 de enero de 2022, que consta en el expediente, de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	41/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

acerca de, entre otras cuestiones, las aportaciones para el ejercicio 2022 que, en principio, salvo aprobación de nuevo Presupuesto que pudiera modificarlas, le correspondería hacer al Ayuntamiento de Medina Sidonia y que son las siguientes:

- Aportación Mancomunidad 2022	44.584,34 €
- Aportación C.I.M. 2022	17.039,10 €
- Aportación Turismo 2022	2.675,00 €

Considerando que mediante providencia de fecha 9 de marzo de 2022 se acuerda por el Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda iniciar expediente al objeto de abonar la cantidad de 30.000,00 euros a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda en concepto de anticipo a cuenta por la aportación a la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 09/03/2022

Siendo el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones en el presente caso, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía de 2 de julio de 2019.

Conocido todo lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el gasto de 30.000,00 euros a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda con CIF P6102301F en concepto de anticipo a cuenta por la aportación a la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/942.463 "A MANCOMUNIDAD JANDA" del Presupuesto general del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2022, prorrogado de 2020.


SEGUNDO: Comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos de su contabilización y pago."

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	42/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			



PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 833/20. Licencia de apertura para la actividad de taller de elaboración de piezas de material porcelánico en C/ Alemania, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento):

Nombre o razón social del promotor: Oryco mármoles y granitos S.L.L.

Finalidad de la actuación: apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de taller de piezas de material porcelánico .

Situación y emplazamiento: c/ Alemania, 5 en Medina Sidonia.

nº expediente: 833/2020 .

La actividad solicitada conforme a lo dispuesto en el art. 76 de la O.M. está sujeta a licencia de apertura por tratarse de una actividad incluida en el anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, no obstante conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, dicha actividad se encuentra incluida en el anexo I, categoría 4.22.- Instalaciones de

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	43/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

trituration, aserrado, tallado y pulido de la piedra no incluidas en la categoría 4.21, y sujeta al trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable.

La actividad se localiza en una nave del polígono industrial del prado de la Feria SAU-6, estando la actividad permitida por la ordenanza.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.04.2021, se otorgó calificación ambiental favorable a dicha actividad, concediéndose igualmente licencia de instalación y obras.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.02.2022, para la concesión del permiso de funcionamiento solicitado.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a la entidad Oryco mármoles y granitos S.L.L., licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de taller de piezas de material porcelánico en c/ Alemania, 5 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 787/21. Licencia de apertura para la actividad de venta al por menor de calzado, ropa y complementos en C/ Álamos, 7

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: Districalsa S.L.

Fecha de la solicitud: 28.09.2021, registro de entrada nº 2021007069


Expte.: 787/2021

Objeto: licencia para la actividad de venta de calzado, ropa y complementos.

Lugar: c/ Álamos, 7 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 20.10.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 22 de octubre de 2021.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	44/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.


Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 03.03.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		45/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 910/21. Ampliación de licencia de apertura de local sito en Plaza de la Carretita, s/n.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras e instalación de actividad que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª José Mª Collantes Ruiz.

Con CIF nº: 52303131-G

Con domicilio en: Plaza de la Carretita s/n. Medina Sidonia.

Fecha de la solicitud: 08.11.2021, registro de entrada nº 2021008191, con posterior subsanación.

nº expediente: 910/2021.

Finalidad de la actuación: licencia para la actividad de supermercado .

Actividad incluida con categoría 13.21 bis del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Situación y emplazamiento: Plaza de la Carretita s/n. R. catastro: 7694003TF3379S0001GJ en Medina Sidonia.


Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.03.2022 , que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales y legislación urbanística vigente.

Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley Gica, categoría 13.21 bis.- comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas al por menor sujeta al trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable (CA-DR), que se ubica en la planta baja de un edificio en suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, estando la actividad permitida por la ordenanza.

Consta en el expediente la tramitación de expediente de calificación ambiental sin presentación de alegaciones.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de supermercado, promovido por D/Dª José Mª Collantes Ruiz en Plaza de la Carretita s/n. R. catastro: 7694003TF3379S0001GJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada y en base a ello conceder asimismo licencia de la mencionada actividad.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	46/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

SEGUNDO: Comunicar a D/D^a José M^a Collantes Ruiz, que para la concesión del permiso de funcionamiento para el ejercicio de la actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Justificante de alta en el IAE adecuado al local donde se ubica (superficie del local y actividad).

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/17 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 111,97 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 223,94 €
2. Superficie: 80 m²
 - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Importe apertura de nueva implantación 261,99 €
5. Cuota Total (50 % de Licencia de nueva implantación) 131,00 €
6. Pagado en autoliquidación: 131,00 €
7. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

17.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 1023/21. Licencia de apertura para la actividad de venta minorista de pescadería en C/ Dr. Thebussem, 2 esquina C/ San Francisco de Paula.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de apertura de establecimiento:

Solicitante: Pedro Jesús Benítez Parrado.

Fecha de solicitud: 10.12.2021, (registro de entrada nº 2021009234).

Nº expediente: 1023/2021.

Objeto: licencia para la actividad de pescadería.


Lugar: C/ Thebussem 2 esquina con c/ San Francisco de Paula . R.

catastro:

7790101TF3379S en Medina Sidonia.

Documentación presentada: Proyecto visado nº 5406/2021, justificante del pago de la tasa municipal, justificante de alta en el IAE en la actividad y local, acreditación de la personalidad del solicitante y certificado final de la obra e instalación visado nº 5505/2021 de fecha 09.12.21.

Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley Gica, categoría 13.41 bis.- pescaderías al por menor con superficie inferior a 750 m², sujeta al trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable (CA-DR), que se ubica en la planta baja de un edificio en suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha 111, nivel de catalogación B2, estando la actividad permitida por la ordenanza.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones		Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		47/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Transcurrido el trámite de exposición pública no consta la presentación de alegaciones a la implantación de la actividad.

Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.03.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de pescadería, promovido por D. Pedro Jesús Benítez Parrado en C/ Thebussem 2 esquina con c/ San Francisco de Paula en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada.

Segundo: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de pescadería, promovido por D. Pedro Jesús Benítez Parrado en C/ Thebussem 2 esquina con c/ San Francisco de Paula en Medina Sidonia, con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Tercero: Comunicar al interesado que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.


Cuarto: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Quinto: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/18 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

- | | |
|--|----------|
| 1. Cuota del IAE | 93,31 € |
| a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): | 186,62 € |
| 2. Superficie: 20 m ² | |
| a. Cuota por superficie: | 38,05 € |
| 3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental | 0,00 € |
| 4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) | 224,67 € |
| 5. Pagado en autoliquidación: | 224,67 € |
| 6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): | 0,00 € |

17.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 34/22. Licencia de apertura para la actividad de depósito y recogida de vehículos en Avda. de las Cortes, 8.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	48/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

“Vista la siguiente solicitud de licencia de instalación y apertura de establecimiento:

Solicitante: Moysan Chiclana S.L.

Fecha de solicitud: 14.01.2022 , (registro de entrada nº 2022000417).

Nº expediente: 34/2022.

Objeto: depósito de vehículos siniestrados.

Lugar: Avda. de las Cortes, 8 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: Modelo normalizado de solicitud de licencia y fotocopia de D.N.I.

Consta en el expediente informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03.02.2022.

Se trata de una actividad industrial tipo C (industria incompatible con el uso residencial) según la clasificación establecida en el art. 8.2.7 del PGOU vigente.

El local donde se pretende ubicar está en suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco, ordenanza que prohíbe expresamente el uso industrial tipo C conforme a lo establecido en al art. 11.2.2.4 del PGOU vigente.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar a Moysan Chiclana S.L. , la licencia de instalación y apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de depósito de vehículos siniestrados en la Avda. de las Cortes, 8 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a”

17.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 117/22. Transmisión de licencia de apertura de la actividad de café-bar sito en C/ Pablo Iglesias, 23.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 117/2022):

A) Datos del titular de la licencia:

Bar Alvarado S.L.

B) Datos de la actividad:


Actividad: Café-Bar.

Ubicación: c/ Pablo Iglesias, 23.

Fecha concesión: 25.09.2001 (por traspaso).

C) Datos del nuevo titular:

D. Manuel García Benitez

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	49/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			



D) Datos de la solicitud de transmisión.

Fecha: 05.02.2015.

Documentación aportada:

- Modelo de cesión de licencia de apertura y modelo de comunicación previa.
- Copia de la licencia de apertura en vigor.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Alta en el IAE del nuevo titular y baja del anterior.
- Acreditación de la personalidad del nuevo titular y del antiguo (escritura de constitución, poder de representación y DNI del representante)

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.02.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de café-bar en c/ Pablo Iglesias, 23 en Medina Sidonia, concedida a Bar Alvarado S.L. a favor de D. Manuel García Benítez, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/14 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 726/21. Inicio de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato sobre inmueble sito en C/ Victoria, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes dejar este asunto sobre la mesa para mejor estudio.

“Visto el expediente iniciado por el deficiente estado de ornato público que presenta el inmueble sito en calle Victoria, 10. Exp. 726/21.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	50/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 27 de agosto de 2021 y número 2021005993E, se recibe Acta de la Policía Local, en la que se pone de manifiesto el estado deficiente de la fachada del inmueble sito en el número 10 de la calle Victoria.

Segundo.- De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7789413TF3378N0006SB.

De acuerdo con dicho Padrón los titulares catastrales del inmueble resultan ser Don Juan Ordoñez Castillo, Don Cristóbal Ordoñez Castillo y Don José Torrente Sánchez.

Tercero.- Con fecha 10 de enero de 2022 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

“Que efectivamente la fachada de la vivienda presenta mal estado general en cuanto a revestimientos y pintura de la misma, no presentando unas mínimas condiciones de salubridad y ornato públicos.


La actuación necesaria es la limpieza y reparación de revestimientos de fachadas y su pintado.

Se estima un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de una semana, con un presupuesto estimado de 1.500 €.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	51/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

18.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 727/21. Inicio de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato sobre inmueble sito en C/ Doctor Thebussem, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes dejar este asunto sobre la mesa para mejor estudio.


“Visto el expediente iniciado por el deficiente estado de ornato público, que presenta el inmueble sito en calle Doctor Thebussem, 3. Exp. 727/21

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 27 de agosto de 2021 y número 2021005994E, se recibe Acta de la Policía Local, en la que se pone de manifiesto el estado deficiente de la fachada del inmueble sito en calle Doctor Thebussem, 3.

Segundo.- De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7790006TF3379S0002GK.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	52/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

De acuerdo con dicho Padrón el titular catastral el inmueble resultan ser Doña Margarita Lozano Benitez.

Tercero.- Con fecha 17 de noviembre de 2021 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

*“Que efectivamente la fachada de la vivienda presenta mal estado general en cuanto a revestimientos y pintura de la misma, no presentando unas mínimas condiciones de salubridad y ornato públicos.
La actuación necesaria es la limpieza y reparación de revestimientos de fachadas y su pintado así como de las carpinterías.
Se estima un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de una semana, con un presupuesto estimado de 2.000 €.”*


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	53/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Nº	Fecha	Area	Extracto de la parte resolutive
1236	28/10/21	Intervención	Decreto certificación nº 2 obra pavimentación calle ducado
1245	29/10/21	Intervención	Factura parques y jardines octubre 2021 Medina Global SL
1246	29/10/21	Intervención	Factura residuos y limpieza viaria octubre 2021 Medina Global SL
1263	04/11/21	Intervención	Certificación nº 6 calle Antonio Machado PPOS 19
1264	04/11/21	Intervención	Certificación nº 6 Pabellón polideportivo PPOS 18
1265	04/11/21	Intervención	Certificación nº 7 Pabellón polideportivo PPOS 18
1266	04/11/21	Intervención	Certificación nº liquidación Pabellón polideportivo PPOS 18
1268	04/11/21	Intervención	Certificación reformado calle pablo iglesias y Tahivilla PROFEA 19
1269	04/11/21	Intervención	Decretos aprobación facturas JGL
1296	11/11/21	Intervención	Decretos aprobación facturas JGL
1334	19/11/21	Intervención	Decretos aprobación facturas JGL
1381	29/11/21	Intervención	Factura noviembre 2021 parques y jardines Medina Global SL
1382	29/11/21	Intervención	Factura noviembre 2021 residuos y limpieza viaria Medina Global SL
1383	29/11/21	Intervención	Segundo anticipo a cuenta deficit 2021 resto servicios Medina Glo-bal SL
1384	29/11/21	Intervención	Certificación 7 obra reord. Calle Antonio Machado PPOS 19
1385	29/11/21	Intervención	Certificación 8 obra reord. Calle Antonio Machado PPOS 19

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Url De Verificación	Página		54/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			



1386	29/11/21	Intervención	Certificación 9 obra reord. Calle Antonio Machado PPOS 19
1475	20/12/21	Intervención	Decreto facturas JGL

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
LA PRESIDENTA

Jenifer Gutiérrez Flores.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	15/03/2022 14:04:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/03/2022 12:22:02	
Observaciones		Página	55/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CCH3v7pu3NDgD12V1jvWMQ==			